

hora indicadas. Se publica esta resolución para que cuantas personas se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen oportuno ante esta Dirección Provincial y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Oviedo, 31 de octubre de 1983.—El Director provincial, Aman- do Sáez Sagredo.—4.655-D.

RELACION DE FINCAS

Finca número 76. Rústica a prado, denominada «El Navaluc», de 3.135 metros cuadrados de superficie, sita en Pozobal, Langreo, cuyos linderos son: Norte, camino; Sur y Este, carretera, y Oeste, Nicolás Zapico Cortina. Propietario: Antonio García Fernández. Domicilio: Casa de Abajo (Langreo).

Finca número 81. Rústica a prado y monte, denominada «Cerramen», de 8.460 metros cuadrados de superficie, sita en Pozobal, Langreo, cuyos linderos son: Norte, Julio Zapico Fernández, Carmen Gutiérrez Zapico y José Gutiérrez Alvarez; Sur, camino; Este, José Gutiérrez Alvarez y camino, y Oeste, Julio Zapico Fernández y Julio Zapico Zapico y camino. Propietaria: Aurora García Fernández, representada por Marcelino Llana. Domicilio: Avenida de Italia, 5, 2.º izquierda, Sama de Langreo.

Finca número 89. Rústica a prado, denominada «Los Pedruecos», de 4.780 metros cuadrados de superficie, sita en Pozobal, Langreo, cuyos linderos son: Norte y Oeste, Silvino Arenal García; Sur, camino; Este, herederos de Josefa Zapico Rocas. Propietarios: Herederos de José Zapico Rocas, representados por Belarmino Zapico González. Domicilio: El Carbayal (Langreo).

Finca número 90. Rústica a prado, denominada «Campa Cimera», de 11.940 metros cuadrados de superficie, sita en Pozobal, cuyos linderos son: Norte, «Hunosa» y herederos de Florentina Zapico García; Sur, carretera y José Zapico Rocas; Este, «Hunosa» y herederos de Florentina Zapico García y José Zapico Rocas, y Oeste, Sabino Fernández Llanera, José Fernández y Aurora García Fernández. Propietario: Silvino Arenal García. Domicilio: Palacio Valdés, 14, 3.º izquierda, Sama de Langreo.

Finca número 91. Rústica a prado y monte, denominada «La Cordera», de 10.965 metros cuadrados de superficie, sita en Casa de Abajo, Langreo, cuyos linderos son: Norte, camino y José María García Zapico; Sur, camino y carretera; Este, carretera y Julia Zapico González, y Oeste, José María García y José García Zapico. Propietario: César Zapico Fernández. Domicilio: Santo Emiliano, Mieres.

Finca número 22. Rústica a prado, denominada «Picaes», de 1.890 metros cuadrados de superficie, sita en Cabofel, Langreo, cuyos linderos son: Norte, Sabino García Fernández, y herederos de Teresa Rocas; Sur, carretera y Graciano Rocas Cambor; Oeste, carretera, y Este, carretera y herederos de Teresa Rocas. Propietarios: Herederos de Sabino García Fernández, representados por Marcelino Llana. Domicilio: Avenida de Italia, 5, 2.º izquierda, Sama de Langreo.

Finca número 23. Rústica a prado, denominada «Les Picaes», de 3.590 metros cuadrados de superficie, sita en Cabofel, Langreo, cuyos linderos son: Norte, Oliva García, herederos de Teresa Rocas, Avelino Cadenas y herederos de Jesusa Llana Alvarez; Sur, herederos de Teresa Rocas y Sabino García Fernández; Este, carretera, y Oeste, herederos de Teresa Rocas, Avelino Cadenas, herederos de Jesusa Llana y herederos de Teresa Rocas. Propietarios: Herederos de Sabino García Fernández, representados por Marcelino Llana. Domicilio: Avenida de Italia, 5, 2.º izquierda, Sama de Langreo.

Finca número 33. Rústica a prado, denominada «Les Picaes», de 360 metros cuadrados de superficie, sita en Cabofel, Langreo, cuyos linderos son: Norte, Avelino Cadenas Llana; Sur, Avelino Cadenas Llana; Este, Oliva García y Sabino García Fernández, y Oeste, herederos de Jesusa Llana y Avelino Cadenas Llana. Propietarios: Herederos de Teresa Rocas. Domicilio: Bar Enrique, La Nalona, Sama de Langreo.

Finca número 34. Rústica a prado, denominada «Les Picaes», de 640 metros cuadrados de superficie, sita en Cabofel, Langreo, cuyos linderos son: Norte, Avelino Cadenas Llana y Sabino García Fernández; Sur, herederos de Teresa Rocas y Sabino García Fernández; Este, carretera, y Oeste, Sabino García Fernández, Avelino Cadenas Llana y herederos de Teresa Rocas. Propietaria: Oliva García. Domicilio: Barrio del Pilar, número 3, 1.º Lada, Langreo.

Finca número 104. Rústica a monte bajo, denominada «Campa Cimera», de 1.995 metros cuadrados de superficie, sita en San Emiliano, Langreo, cuyos linderos son: Norte, José Fernández Llana; Sur, carretera; Este, Silvino Arenal García y José Fernández Llana, y Oeste, Caridad Zapico Menéndez y carretera. Propietaria: Aurora García Fernández, representada por Marcelino Llana. Domicilio: Avenida de Italia, número 5, 2.º izquierda, Sama de Langreo.

Finca número 91. Rústica a monte, denominada «La Tejera Comunal», de 7.600 metros cuadrados de superficie, sita en Pozobal, Langreo, cuyos linderos son: Norte, carretera, Lucinda Gutiérrez Alvarez, herederos de Silvino Zapico Rocas y María Paz Torre Zapico; Sur, carretera; Este, camino y María Paz Torre Zapico, y Oeste, carretera, Lucinda Gutiérrez Alvarez y herederos de Silvino Zapico Rocas. Propietarios: Monte común, herederos de Manuel Torre Fernández y otros. Domicilio: Pozobal (Langreo).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31911

ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la envasadora de vinos de la Empresa individual «Quiles Quiles, Primitivo», sita en Monóvar (Alicante).

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «Quiles Quiles, Primitivo», para la ampliación de su envasadora de vinos, sita en Monóvar (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la envasadora de vinos, sita en Monóvar (Alicante), de la que es titular la Empresa individual «Quiles Quiles, Primitivo», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa individual para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres.—Conceder un plazo de tres meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta.

Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Hacer reserva sobre proporción y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes citado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albergo Silla.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentaria

31912

ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos por la Empresa individual «Gasca Ubide, Luis», en Longares (Zaragoza), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «Gasca Ubide, Luis», para la instalación de una bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos en Longares (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, por la Empresa individual «Gasca Ubide, Luis», en Longares (Zaragoza), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa individual para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 15.049.295, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 11 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintidós (1.655.422) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31913

ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Ledaña (Cuenca), sitos en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro, de Ledaña (Cuenca), para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de vinos sitos en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos, sitos en Ledaña (Cuenca), de los que es titular la Sociedad Cooperativa «San Isidro, de Ledaña (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Proponer a la autoridad competente que para tal fin se otorguen a la citada Sociedad en su máxima cuantía, de entre los beneficios vigentes relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial, Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y arbitrios tasas de las Corporaciones Locales que son los únicos solicitados.

Tres. Aprobar, en cuanto compete a este Departamento, el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 7.950.000 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha ampliación una subvención, equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón quinientas noventa mil (1.590.000) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.77 del ejercicio económico de 1983.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1983 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la relación de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31914

ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación frigorífica rural a realizar por «López Velamazán, Hermanos, Sociedad Limitada», en Nuez de Ebro (Zaragoza), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre

la petición formulada por la Empresa «López Velamazán, Hermanos, S. L., para realizar una instalación frigorífica rural en Nuez de Ebro (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la realización de una instalación frigorífica rural en Nuez de Ebro (Zaragoza), de la que es titular la Empresa «López Velamazán, Hermanos, S. L., al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, a los derechos arancelarios y al Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 32.378.782 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 14 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de cuatro millones quinientas treinta y tres mil treinta (4.533.030) pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.77 del ejercicio económico de 1983.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31915

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 1840 S4.

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 1840 S4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 (sesenta y dos) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 16 de septiembre de 1983.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	1840 S4.
Tipo	Ruedas.
Número bastidor o chasis.	CE 184 RQ 115297.
Fabricante	«John Deere Ibérica, S. A.», Getafe (Madrid).
Motor: Denominación	John Deere, modelo 4239 DCE 03.
Número	CE 4239 D 113926.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.